

Consejo y Contaduría mayor de Hacienda, juntamente con lo que se informó de los libros de mi Escribanía mayor de rentas, y lo que en razón dello dixo el Doctor don Juan Bautista de Larrea mi Fiscal en el dicho Consejo, fue acordado se diese esta mi carta, por la qual os mando, que siendo con ella, o con el dicho traslado signado de escriuano, requerido, o requeridos, segun dicho es, por parte del dicho Duarte Coronel Enriquez, veais la dicha condición y capitulos, que de suso van incorporados, y los guardéis, cumpláis y executéis, y hazed que a los administradores, diezmeros y aduaneros, guardas, y demas ministros que entendierē en la administraciō y cobrança de las dichas rentas de los diezmos de la mar, y puertos secos de Castilla, le sean guardadas, cumplidas y executadas en todo y por todo, segun y como en ellas se contiene y declara, sin ir ni venir contra ellas en manera alguna, so pena de la mi merced, y de veinte mil maravedis para mi Camara, so la qual dicha pena mando a qualquier mi escriuano os la notifique, y dē testimonio. Dada en Madrid a tres dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y treinta y tres años. Mayordomo. El Marques de la Puebla. Don Baltasar Alamos de Barrientos. El Marques de los Truxillos. Don Francisco de Garnica. Francisco de Salazar. Canciller mayor don Eugenio de Marban. Y agora por parte del dicho Duarte Coronel Enriquez se me ha hecho relacion, que aunque la dicha mi carta y prouision, que de suso va incorporada, os auia sido notificada, para que la guardassedes y cumplissedes, y en su cumplimiento no apremiassedes a Millan de Mena Valdès, administrador por el puesto y nombrado en la aduana de Castro Urdiales, a que fuesse a servir con armas y cauallo, como hijodalgo, a la ciudad de Vitoria, orden del Almirante de Castilla, no lo auades hecho assi, antes